

OCT. 2002

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARQUITECTURA INDUSTRIAL ARQUINDUS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **ARQUITECTURA INDUSTRIAL ARQUINDUS CIA. LTDA.**, realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3529 de 01 OCT. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 600 está dividido en 600 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 01 OCT. 2002

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CITIBANK, N.A. EL CITIBANK, N.A. comunica al público que por PÉRDIDA se va a proceder a anular el siguiente cheque con las características siguientes: 1 Cheque No. 101758. Cantidad: USD 482.96. Girador: AGENCIA MARITIMA GLOBAL MARGLOBAL. Fecha emisión: 07/06/2002. Cuenta Corriente No.: 0148092001 Beneficiario: LAVETEC  
In. oct. 04/2002

**R. DEL E.  
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A. RODOLFO WILFRIDO RIVERA WILLAMAR  
HAGO SABER: Que en esta judicatura se ha presentado la demanda Verbal Sumaria (Divorcio) amparada en el Art. 109, causal 11-A, inciso 1o. del Código Civil. (Abandono por más de un año, causa No. 305/2002.A.  
ACTORA: VILMA EDUVIGES MORA NARVAEZ  
PROVIDENCIA: Milagro a 18 de septiembre del 2002.- Las 11h20.- VISTOS: La demanda presentada por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite Verbal Sumario. Por cuanto bajo juramento la peticionaria manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se ordena citarlo por la prensa, mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia en donde se celebró el matrimonio, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.  
JUEZA DE LA CAUSA: AB. CATALINA BARZOLA DE ROSERO.  
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, a fin de que se sirva señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, y si dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso no comparece a juicio será tenido o declarado rebelde.  
Milagro, a 20 de septiembre del 2002  
Ab. Franklin Muñoz Pontón  
Secretario Encargado  
Juzgado 14 Civil de Milagro

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
AVISO AL PÚBLICO  
AL PÚBLICO**

Se le hace saber: Que dentro del juicio de Insolvencia # 373-C-00 seguido por Guinecorp S.A. contra Dr. Eduardo Alfredo Ayala Looor, se encuentra lo siguiente:  
Actor: Guinecorp S.A.  
Demandado: Dr. Eduardo Alfredo Ayala Looor.  
Cuantía: S/ 323'422.000,00  
AUTO RECAÍDO: agosto 2 del 2000.- Las 08h40  
VISTOS: Agréguese a los autos el escrito y documento que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede del AB. ISIDRO ARGENCIO TORRES, en su calidad de Gerente General GUINECORP S.A. cuya personería se declara legitimada en mérito al nombramiento en copia certificada acompañada, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos enumerados en los Arts 74 y 106 del Código de Procedimiento

IVÁN BOHMAN C.A. COMUNICA QUE SE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN B-1-756-2002-00024-001 EMITIDO POR BUREAU VERITAS. DICHO DOCUMENTO HA SIDO ANULADO POR LA VERIFICADORA, Y POR TANTO CARECE DE VALOR PARA FINES DE NACIONALIZACIÓN. ESTA PUBLICACIÓN DE RIGOR, SE LA REALIZARÁ DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS CONFORME LO DETERMINA LA LEY. In. oct. 04-05-06/2002

**POLICIA NACIONAL  
SERVICIO DE CESANTIA**

Quito, 01 de octubre del 2002

**AVISO No. 311**

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA del que en vida fue SUBOS (f) DELGADO VERGARA MARCO NICANOR

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DÍAS a contarse de la presente publicación.

**JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE TERÁN & PAZ Y MIÑO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS INTEGRADOS S.A.

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía TERÁN & PAZ Y MIÑO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS INTEGRADOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de mayo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1845, Tomo 131 el 21 de junio del 2000.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de